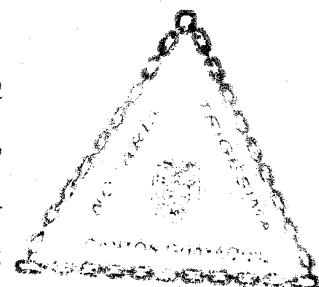
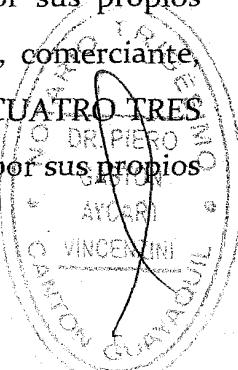


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



1                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**  
2                   **IMPORTADORA ECUASINO S.A.**  
3                   **CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600**  
4                   **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
5                   **AMÉRICA.**  
6                   **CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE**  
7                   **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
9 del Ecuador, el día de **DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**, ante  
10 mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO**  
11 **TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen, los  
12 señores **YU QI JUN**, de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad  
13 ecuatoriana; y, **ZHAOLAI MENG**, de estado civil casado, inversionista, de  
14 nacionalidad china, entendido en el idioma español.- Los comparecientes me  
15 manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en  
16 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer  
17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de  
18 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como  
19 queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
20 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
21 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la  
22 cual conste la constitución simultánea y estatutos de una compañía anónima  
23 así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran  
24 contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-  
25 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios  
26 derechos los señores: **YU QI JUN**, ecuatoriano, mayor de edad, comerciante,  
27 portador de la cédula de ciudadanía número **UNO SIETE UNO CUATRO TRES**  
28 **NUEVE CINCO CUATRO SIETE - CERO**, de estado civil casado, por sus propios



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 derechos; y, el señor ZHAOLAI MENG, chino, mayor de edad, inversionista,  
2 portador de la cédula de identidad CERO NUEVE DOS SEIS CERO CERO  
3 CERO TRES UNO - SEIS, de estado civil casado, por sus propios derechos.-

4 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes  
5 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de  
6 formar una compañía anónima bajo la denominación IMPORTADORA  
7 ECUASINO S.A., en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha  
8 libre y voluntariamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a  
9 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el  
10 presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la  
11 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de  
12 este contrato.- **TERCERA:** La compañía que se constituye mediante la presente  
13 escritura pública se regirá en primer término por los siguientes estatutos y  
14 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la  
15 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los  
16 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

17 **COMPAÑÍA IMPORTADORA ECUASINO S.A. CAPITULO PRIMERO:**

18 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**- **ARTICULO**

19 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se  
20 denomina IMPORTADORA ECUASINO S.A., con domicilio principal en la  
21 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro  
22 o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tiene  
23 por objeto y se dedicará a la importación y exportación de maquinarias y  
24 equipos para piscinas, camarones, motores a diesel, aireadores, aspas; a la

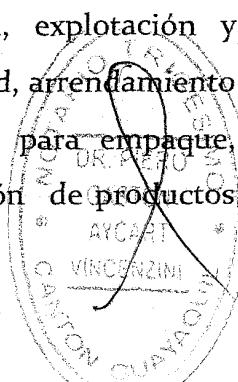
25 Minería, a la explotación de las minas para la extracción de minerales, tales como  
26 oro, cobre, hierro dentro del territorio ecuatoriano, venta local y/o exportación  
27 de los minerales extraídos, así como también a la importación de artículos en  
28 general como vehículos, tuberías, maquinarias y equipos para la explotación de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL

1 minas; además podrá dedicarse a las siguientes actividades: el servicio de  
2 molido, peletización y recuperación de materiales plásticos en general; la venta  
3 de muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas  
4 sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial  
5 y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes basado en calcio,  
6 sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma  
7 treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la  
8 construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y  
9 mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o  
10 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de  
11 torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y  
12 comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía  
13 digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios,  
14 ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además  
15 asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar  
16 objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
17 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del  
18 país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus  
19 fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La  
20 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto  
21 en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de  
22 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de  
23 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies  
24 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para  
25 el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y  
26 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento  
27 o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,  
28 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos

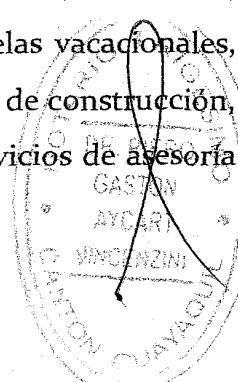


**DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**

1 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la  
2 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las  
3 sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o  
4 comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento  
5 de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,  
6 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o  
7 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas  
8 y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como  
9 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y  
10 fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas;  
11 a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y  
12 evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos;  
13 ventas de equipo de computación, sus partes y accesorios, suministros,  
14 periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnicos y otros; podrá dedicarse a  
15 brindar servicios de Internet sin más limitaciones que las contenidas en la Ley  
16 de Telecomunicaciones y su reglamento, instalar cyber-café; prestación de  
17 servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,  
18 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de  
19 computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
20 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de  
21 laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina,  
22 bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,  
23 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,  
24 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e  
25 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal  
26 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos  
27 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo  
28 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos  
2 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;  
3 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,  
4 ~~teléfonos~~ ~~cables~~, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música,  
5 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos  
6 o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,  
7 industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos  
8 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
9 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el  
10 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la  
11 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y  
12 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel,  
13 prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, joyas y artículos conexos en la rama  
14 de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles,  
15 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes  
16 y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,  
17 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,  
18 barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios  
19 y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo  
20 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la  
21 agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y  
22 suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
23 farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el  
24 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la  
25 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
27 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción,  
28 limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**

1 en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,  
2 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el  
3 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como  
4 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,  
5 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante  
6 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya  
7 sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de  
8 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y  
9 centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de  
10 productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas  
11 sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase  
12 de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos  
13 de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los  
14 mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres,  
15 embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería  
16 en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la  
17 prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización,  
18 beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de  
19 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el  
20 desarrollo minero en todo el territorio nacional, y fuera del país. También  
21 tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,  
22 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios  
23 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o  
24 purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la  
25 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
26 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
27 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La  
28 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1    vehículos vivianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de  
2    cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o  
3    usados; a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de  
4    gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y  
5    demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la  
6    comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios  
7    para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de  
8    alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal,  
9    bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil  
10   como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de  
11   personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuto por cuenta propia de  
12   acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a  
13   ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o  
14   jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto  
15   social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión  
16   relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía  
17   podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como  
18   asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**  
19   **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de  
20   la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
21   inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo  
22   podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la  
23   compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos,  
24   en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-  
25   **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-  
26   **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**  
27   **PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL  
28   SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El  
2 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
4 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
5 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los  
6 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista  
7 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
8 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el  
9 que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o  
10 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma  
11 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada  
12 título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros  
13 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
14 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en  
15 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-  
16 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán  
17 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo  
18 Título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**  
19 **ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a  
20 quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;  
21 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
22 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a  
23 la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de  
24 socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital  
25 de la compañía se podrá aumentar por resolución de la Junta General de  
26 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América  
27 cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez  
28 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier  
2 otro medio permitido por la Ley, gozando los accionistas de preferencia para  
3 la suscripción de acciones en caso de acordarse aumentos de capital.-

**ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos

5 de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de

6 la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-

7 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos  
8 y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**

9 **DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los

10 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los

11 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se

12 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de  
13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres

14 días consecutivos después de treinta días de la última publicación,  
15 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**

16 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones

17 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,

18 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,

19 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para

20 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el

21 artículo Sexto de estos estatutos, gozando de preferencia los accionistas

22 para la cesión y transferencia de acciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**

23 **DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,

24 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias

25 acciones.- **CAPITULO TERCERO.**- **ADMINISTRACIÓN Y**

26 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO DECIMOTERCERO.**- **ORGANOS**

27 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta

28 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-  
2 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
3 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
4 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá  
5 la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta  
7 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
8 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
9 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene  
11 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la  
12 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes  
13 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y  
14 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
15 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,  
16 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente  
17 General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario  
18 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas  
19 especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades  
20 anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así  
21 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la  
22 compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital  
23 social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la  
24 compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)  
25 Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en  
26 caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente  
27 General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores  
28 cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

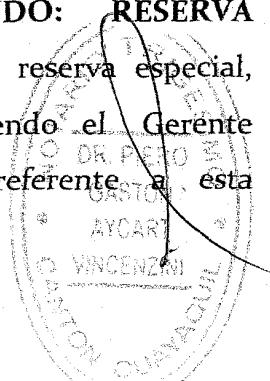
1 por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo  
2 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas  
3 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le  
4 ~~estuvieren asignadas.~~ - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**  
5 **JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse  
6 en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
7 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles  
8 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una  
9 por el Secretario. - **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**  
10 **Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta  
11 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco  
12 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso  
13 que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus  
14 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,  
15 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)  
16 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,  
17 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)  
18 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de  
19 las juntas generales. d) Presentar anualmente a la junta o cuanto  
20 ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la  
21 compañía. e) Reemplazar al Gerente General con todas las facultades y  
22 atribuciones de éste, en caso de falta temporal o permanente, sin perder su  
23 calidad de Presidente, hasta que se designe Gerente General. f) Cuidar  
24 junto con el Gerente General y bajo sus responsabilidades que se lleven  
25 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
26 exigidos por la Ley. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
27 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir  
28 las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
2 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la  
3 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General  
4 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido  
5 y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el  
6 período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta  
7 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
8 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
9 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
10 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los  
11 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener  
12 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
13 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)  
14 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir  
15 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f)  
16 Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas e  
17 y ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o dividendos e  
18 informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su  
19 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,  
20 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar  
21 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación  
22 de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
23 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a  
24 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
25 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
**SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el  
26 período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de  
27 la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo  
2 los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos  
4 de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los  
5 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará  
7 un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas  
8 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo  
9 ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de  
10 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado  
11 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá  
13 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General  
14 de Accionistas así lo decida ó en caso de pérdida del cincuenta por  
15 ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por  
16 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de  
17 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las  
18 facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**  
19  **GENERALES.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El  
20 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-  
21 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará  
22 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
23 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal  
24 hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del  
25 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**  
26 **ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial,  
27 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente  
28 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE  
GUAYAQUIL

1 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En  
2 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las  
3 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere  
4 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**  
5 **DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho  
6 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando  
7 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**  
8 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las  
9 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la  
10 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor YU QI JUN,  
11 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**  
12 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
13 una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
14 DE AMÉRICA, equivalente al cincuenta por ciento de las acciones suscritas; y,  
15 el señor ZHAOLAI MENG, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**  
16 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América  
17 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una, esto es la  
18 cantidad de CIEN DÓLARAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
19 equivalente al cincuenta por ciento de las acciones suscritas. Conforme consta  
20 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El  
21 saldo lo pagarán en el plazo de dos años, contado a partir de la  
22 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**  
23 **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultado el Abogado Napoleón  
24 Pincay Sambonino, para que a nombre y en Representación de los  
25 fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios  
26 hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted,  
27 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de  
28 esta escritura.- Firma) Abogado Napoleón Pincay Sambonino, matrícula



BANCO PICINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil

12/05/2011

Mediante comprobante No.-

270195528

el (la)Sr. (a) (ita):

JUN YU QI

Con Cédula de Identidad:

0916816153

consignó en este Banco la cantidad de:

200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

IMPORTADORA ECUASINO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	JUN YU QI	1714395470	\$ 100,00 usd
2	ZHAOLAI MENG	0926000316	\$ 100,00 usd
3			\$ . usd
4			\$ . usd
5			\$ . usd
6			\$ . usd
7			\$ . usd
8			\$ . usd
9			\$ . usd
10			\$ . usd
11			\$ . usd
12			\$ . usd
13			\$ . usd
14			\$ . usd
15			\$ . usd
16			\$ . usd
17			\$ . usd
18			\$ . usd
19			\$ . usd
20			\$ . usd
21			\$ . usd
TOTAL			\$ 200,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

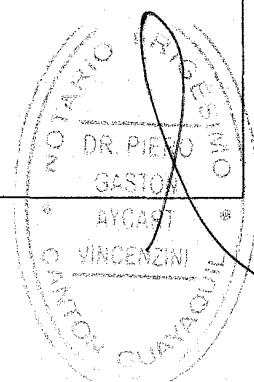
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

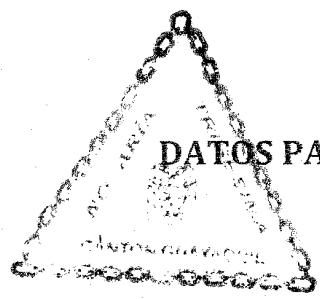
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
BANCO PICINCHA C.A.

Rafael A. Herrera Bolaños  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia MONTOCUYAQUIL  
AGENCIA



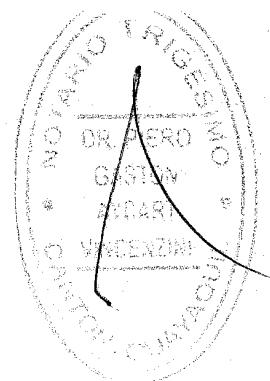


**DATOS PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
IMPORTADORA ECUASINO S.A.**

**OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA SE DEDICARA A LA IMPORTACIÓN  
Y EXPORTACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA PISCINAS,  
CAMARONERAS, MOTORES A DIESEL, AIREADORES, ASPAS, ETC.**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>No. de Cédula</b>	<b>PARTICIPACION</b>
JUN YU QI	1714395470	50 %
ZHAOLAI MENG	0926000316	50 %
<b>TOTAL</b>		<b>100 %</b>

**ABOGADO PATROCINADOR: NAPOLEON PINCAY SAMBONINO,  
MATRICULA PROFESIONAL No 11144 C.A.G.**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361341

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: PINCAY SAMBONINO NAPOLEON XAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2011 12:50:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

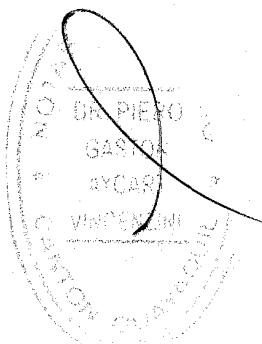
1.- IMPORTADORA ECUASINO S.A.  
APROBADO

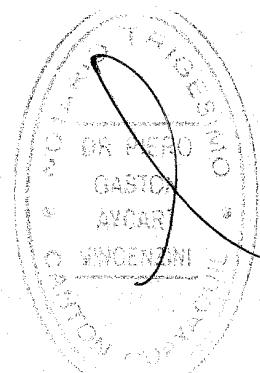
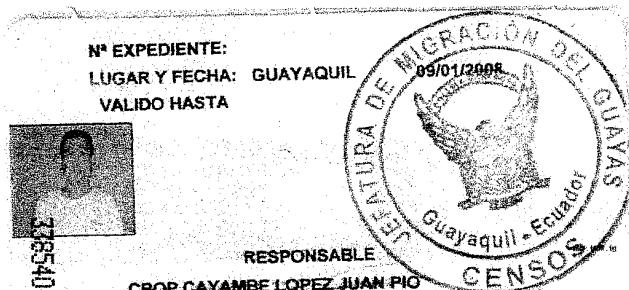
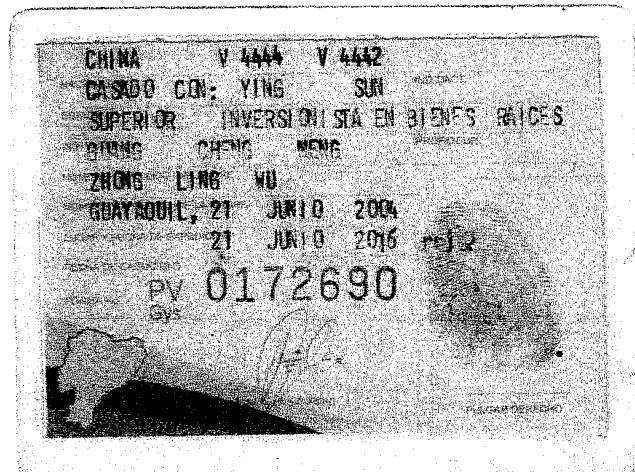
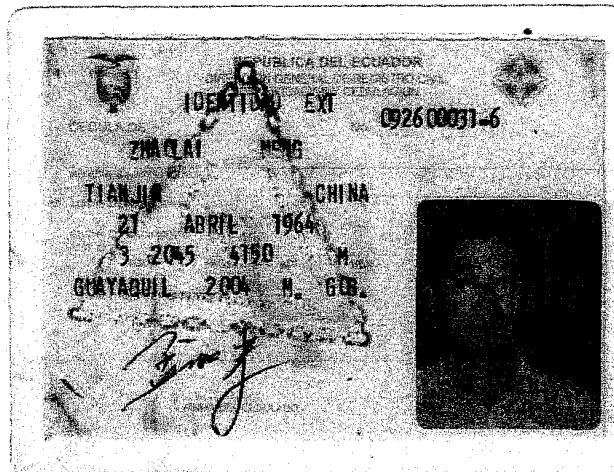
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





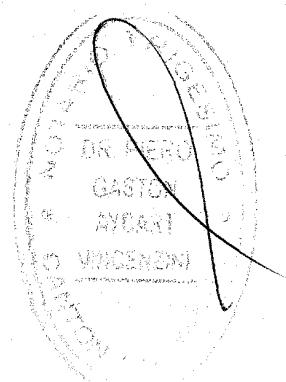
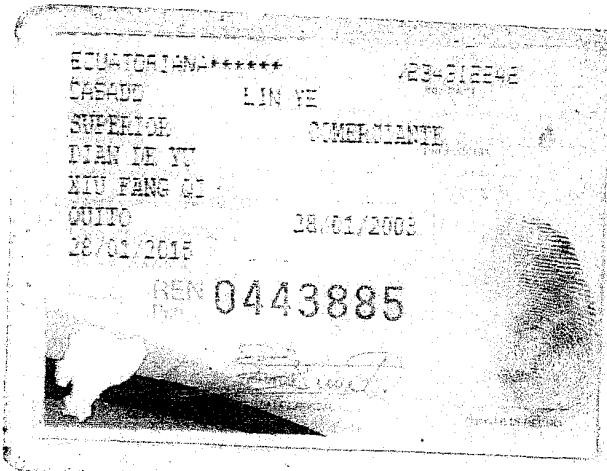
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



CIUDADANO (A):

Usted está obligado a canjear este Certificado por uno definitivo previo al pago de la multa correspondiente, en cualquier Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral y podrá al mismo tiempo solicitar su cambio de Domicilio Electoral.

CADUCA EL 6 DE JUNIO DE 2011



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 número once mil ciento cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.  
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
3 PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-  
4 Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta  
5 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el  
6 Notario. Dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se  
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, junto con su traductora  
8 de todo lo cual doy fe.-  
9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

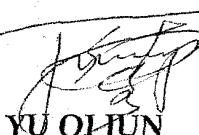
24

25

26

27

28



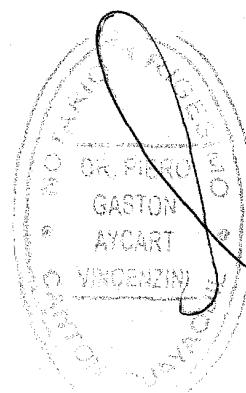
YU QIHUN

C.C.Nº 171439547-0



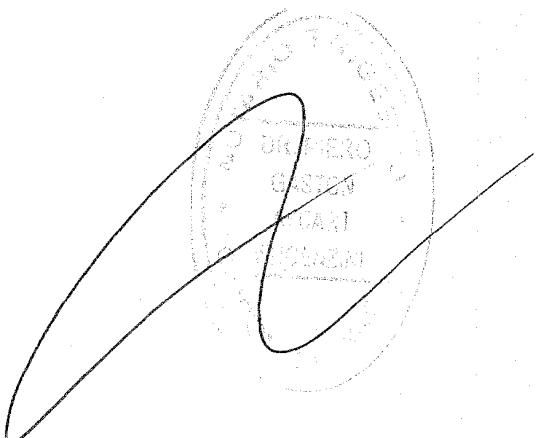
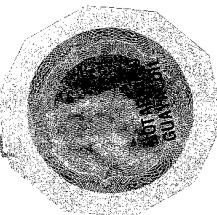
ZHAOLAI MENG

C.I.Nº 092600031-6



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA ECUASINO S.A., la misma que sello y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

Piero Gaston  
Notario Titular Canton Guayaquil



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ECUACASINO S.A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003057**, dictada el **VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- **GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**- **DOY FE.**

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN



D.A. *[Signature]*



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0014130

Guayaquil,

16 JUN 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA ECUASINO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.362  
FECHA DE REPERTORIO: 02/Jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:54

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha dos de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003057, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 24 de Mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA ECUASINO S.A.**, de fojas 49.971 a 49.994, Registro Mercantil número **9.855**.

ORDEN: 31362



S 4166

REVISADO POR:



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**